



# REGLAMENTO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA ESCUELA DAGOBERTO CAMPOS NÚÑEZ 2025

## CAPITULO N° I

### DISPOSICIONES GENERALES:

#### INTRODUCCIÓN:

La evaluación es una práctica habitual y sistemática de los profesionales y docentes de la Escuela Dagoberto Campos Núñez. Esta se realiza en forma diaria, continua y sirve de constante retroalimentación para adecuar las metodologías y didáctica en el proceso de enseñanza aprendizaje, permitiendo constatar el nivel de logro en los objetivos establecidos en los Planes y Programas de Estudio.

El Reglamento de Evaluación fue elaborado por la Dirección y el Consejo de Profesores, sustentado en el **Decreto de Evaluación N°67 de 2018**, así como en los principios que inspiran las Políticas Educativas vigentes en nuestro país, la Ley General de Educación 20.370 del 12 de septiembre de 2009 en que se establece las Bases Curriculares de la que se desprenden dos categorías de Objetivos de Aprendizaje que, en su conjunto, dan cuenta de los conocimientos, las habilidades y las actitudes que los alumnos deben aprender para satisfacer los objetivos generales para el nivel de Educación Básica .

#### □ **Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT)**

Son aquellos que derivan de los Objetivos Generales de la ley y se refieren al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los estudiantes. Por ello, tienen un carácter más amplio y general; se considera que atañen al nivel completo de la Educación Básica y que su logro depende de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella, sin que estén asociados de manera específica a una asignatura en particular.

## □ **Objetivos de Aprendizaje (OA) por curso y asignatura**

Son objetivos que definen los aprendizajes terminales esperables para una asignatura determinada para cada año escolar. Los Objetivos de Aprendizaje se refieren a habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes. Ellos se ordenan en torno a los objetivos generales que establece la Ley General de Educación para el ámbito del conocimiento y la cultura, pero también se enfocan al logro de aquellos que se refieren al ámbito personal y social; de este modo, se busca contribuir a la formación integral del estudiante desde cada una de las áreas de aprendizaje involucradas. Los Objetivos de Aprendizaje relacionan en su formulación las habilidades, los conocimientos y las actitudes plasmados y evidencian en forma clara y precisa cuál es el aprendizaje que el estudiante debe lograr. Se conforma así un currículum centrado en el aprendizaje, que declara explícitamente cuál es el foco del quehacer educativo.

### □ **El Decreto N° 67**

El Decreto N° 67 de 2018 en donde reglamenta la evaluación y promoción escolar de los niños y niñas de enseñanza básica.

### □ **La Ley N° 19.688**

Que establece que el embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, otorgando las facilidades que amerite en cada caso.

### □ **El Decreto N° 170**

Decreto por el cual se rige el Programa de Integración Escolar, que uno de sus propósitos de las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación es el mejoramiento de la calidad de la educación, posibilitando con ellos mejores oportunidades de enseñanza para las alumnas y alumnos, que bajo este lineamiento se impulsó la ley N° 20.201, que creó una nueva subvención para niños y niñas con necesidades educativas especiales e incluyó, nuevos diagnósticos al beneficio de la subvención establecido en el artículo 9° bis del DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

La Educación Especial o Diferencial en la actualidad, es reconocida en la Ley General de Educación como una modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos estudiantes de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

### □ **Programa de Integración Escolar**

El PIE es una estrategia inclusiva del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales, en el contexto del aula común, a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo la presencia y participación en la sala de

clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de “todos y cada uno de los estudiantes”, contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional, con el fin de alinear todos los esfuerzos en la dirección del mejoramiento educativo y de conseguir los mejores resultados de aprendizaje para todos y cada uno de los estudiantes, incluidos los que presentan NEE.

El PIE forma parte de las acciones del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del establecimiento, en el marco de la Ley 20.529/2011 (SAC) y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), cuando corresponda.

El propósito general del Reglamento de Evaluación es asegurar la gradualidad de los aprendizajes de los alumnos de la Escuela Dagoberto Campos Núñez, acorde con una formación integral, contribuyendo a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida.

Este reglamento será revisado y analizado anualmente en el mes de diciembre de cada año por el equipo de profesores y la dirección, determinando que en el mes de marzo cada grupo familiar que conforma la comunidad de apoderados de la escuela reciba una copia digital del reglamento, con la finalidad de que toda la institución tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo. Este documento estará digitalizado en un archivo del establecimiento, en el Archivo de Reglamentos Oficiales y entregado a todos los padres y apoderados de los estudiantes de la Escuela.

## **NORMAS GENERALES**

### **Artículo N° 1**

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Básica.

## **TÍTULO N° I: DE LA EVALUACIÓN**

Como institución inclusiva, se busca promover una evaluación desde una mirada comprensiva, que no solo se preocupe de la constatación de logros, sino también ayude a la reflexión de los alumnos, en conjunto con los docentes acerca de los procesos y factores involucrados, ya sea positiva y /o negativamente tanto el aprendizaje como en la enseñanza, esencialmente, se pretende que la acción evaluativa, convierta a nuestros estudiantes más sujetos que objeto de ella.

Se promueve la práctica evaluativa con preocupación por los diversos ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, con énfasis en la **intencionalidad formativa de la evaluación**.

### **Artículo N° 2 (Literal a, artículo 18)**

El año lectivo se organizará en períodos **semestrales (2)**. Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases deberán ser debidamente informados, tanto a alumnos como a los apoderados al inicio del año escolar, por la dirección del establecimiento, conforme lo establece el calendario escolar respectivo.

### **Artículo 3° (literal b)**

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación empleados por sus profesores; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de este establecimiento. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa o sumativa en esta comunidad educativa.

Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tendrá un uso **sumativo** cuando entregue información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza, es decir, la evaluación sumativa, certifica, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

### **Artículo 4°**

Anualmente en el mes de marzo según las necesidades del Establecimiento, se hará la socialización de este reglamento con la participación de distintos actores de la comunidad educativa.

### **Artículo 5°**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, la Escuela Dagoberto Campos Núñez implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran de acuerdo al diagnóstico profesional. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170/2010, ambos del Ministerio de Educación.

Además, el establecimiento hará uso del Decreto 2272/2020 sobre correlación de estudios o retraso significativo en los cursos aprobados por un estudiante, cuando ello sea necesario, previa autorización del Departamento Provincial de Educación Elqui.

## **Artículo 6°**

### **Procedimientos de Evaluación**

Cada asignatura desarrollará los procedimientos evaluativos de acuerdo a las programaciones realizadas para cada nivel de educación. Estos procedimientos deben fomentar en las y los estudiantes el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes declaradas e intencionadas en los Programas de Estudios.

La evaluación escolar debe responder a distintos objetivos de aprendizaje. Por lo tanto, se emplearán los instrumentos de evaluación y monitoreo de los aprendizajes en función del propósito de ella.

La Escuela Dagoberto Campos Núñez declara los siguientes medios de evaluación:

#### **6.1 Según su finalidad y función**

**a) Función formativa:** se utiliza preferentemente como estrategia de mejora y para ajustar los procesos educativos, de manera de conseguir las metas u objetivos previstos. Es muy apropiada para la evaluación de procesos, aunque también es formativa la evaluación de productos educativos, siempre que sus resultados se empleen para mejorar los mismos.

**b) Función sumativa:** se aplica frecuentemente en la evaluación de productos, es decir, de procesos terminados, con realizaciones precisas y valorables. Con esta evaluación no se pretende modificar, ajustar o mejorar el objeto de la evaluación, sino simplemente determinar su valía, en función del empleo que se desea hacer del mismo posteriormente.

#### **6.2 Según su extensión**

**a) Evaluación parcial:** pretende el estudio o valoración de determinados componentes o dimensiones de un programa de estudios en el rendimiento de un/a estudiante.

**b) Evaluación global y/o Nivel:** pretende el estudio o valoración de todos los componentes o dimensiones de un programa de estudio de un modo holístico, como una totalidad interactuante en el rendimiento de un/a estudiante.

### 6.3 Según los agentes evaluadores

a) **Autoevaluación:** se evalúa el propio trabajo, los roles del evaluador y evaluado coinciden en la misma persona del estudiante.

b) **Heteroevaluación:** se evalúa una actividad, objetivo o producto por distintos evaluadores (docentes, psicólogos, educadores diferenciales).

c) **Coevaluación:** se evalúa una actividad, objetivo o producto por diferentes evaluadores, compañero/as y el propio estudiante intercambiando su rol alternativamente.

### 6.4 Según el momento de la aplicación:

a) **Evaluación Inicial:** se realiza al comienzo de una unidad de aprendizaje, o de la implantación de un programa educativo. Consiste en obtener los datos diagnósticos en la situación de partida. (*Prueba de Diagnóstico*)

Implica, además, la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del estudiante frente al proceso educativo y determina los conocimientos y experiencias previas, que los estudiantes deberían poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

**Los procedimientos e instrumentos a utilizar serán confeccionados por cada profesor de asignatura y entregada una copia a la UTP. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo en el libro de clases, los conceptos serán los siguientes:**

**Insuficiente: 1.0-3.9**

**Regular: 4.0-4.9**

**Satisfactorio: 5.0-5.9**

**Excelente: 6.0-7.0**

**En el año 2025 se utilizarán las evaluaciones de la Agencia de Calidad D.I.A (Diagnóstico Integral del Aprendizaje) esta tendrá el carácter de formativa. La evaluación diagnóstica de entrada quedará registrada en el libro de clases. Las evaluaciones intermedia y final se aplicarán y servirán para el análisis y toma de decisiones y no serán registradas en el libro de clases. En el caso de que no esté disponible la prueba de entrada para alguna asignatura y/o nivel, el o la docente la elaborará y será revisada y autorizada por UTP y se aplicará.**

**La prueba DIA de entrada será aplicada durante el mes de marzo, si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica superan el 25% de NO DOMINIOS (insatisfactorio) se procederá a reforzar y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos estudiantes más descendidos.**

El resultado de esta evaluación permitirá tomar decisiones respecto de:

1.- La Planificación del proceso Enseñanza-Aprendizaje

2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas

3.- Actividades Remediales y/o Complementarias (Programa PIE, Intervenciones psicosociales externas y dupla psicosocial del establecimiento).

**b) Evaluación Procesual:** consiste en la valoración a través de la obtención continua y sistemática de datos del proceso de aprendizaje de un o una estudiante a lo largo del periodo de tiempo fijado para consecución de las metas u objetivos. (*Prueba Parcial o Proceso*)

Permite, además, obtener información a partir de evidencia del aprendizaje y tomar decisiones pedagógicas para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje, por ello es fundamental que, una vez obtenida la información, se consideren espacios de retroalimentación y ajuste o diseño de nuevas estrategias o actividades.

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- 1) Compartir con los estudiantes los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- 2) Verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- 3) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje y buscar las medidas remediales complementarias.
- 4) Aplicarla en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los Objetivos de Aprendizaje.
- 5) Objeto de evaluación formativa: conocimientos, habilidades y actitudes.
- 6) Utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características, intereses, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- 7) Retroalimentar efectiva y oportunamente (posterior a la revisión y entrega a los estudiantes, del instrumento de evaluación).
- 8) Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
- 9) Los procedimientos evaluativos de carácter cuantitativo se llevarán a cabo a partir de una variedad de instrumentos, como:
  - Pruebas escritas u orales
  - Observaciones de desempeño
  - Disertaciones
  - Informes escritos
  - Bitácoras o cuadernos
  - Dramatizaciones
  - Plenarios
  - Debates
  - Mesa redonda

- Procedimientos de experimentación científica
- Mapas conceptuales
- Cuestionarios
- Presentaciones
- Pesquisa de salud

Apoyados de sus respectivos instrumentos de registros, tales como:

- Rúbricas
- Lista de cotejos
- Escalas de apreciación o valoración
- Registro anecdótico

La evaluación formativa se registrará en el libro y debe explicitar el o los Objetivos Evaluados. Se utilizarán los siguientes conceptos:

Insuficiente: 1.0-3.9

Regular: 4.0-4.9

Satisfactorio: 5.0-5.9

Excelente: 6.0-7.0

Las evaluaciones SUMATIVAS que el docente programe para el semestre deben acompañarse con una tabla de especificaciones, que responda a la siguiente ponderación:

Sumativas final (productos)			Sumativas Proceso (acumulativas)		
70%			30%		
Nota 1 (prueba) %	Nota 2 (disertación) %	Nota 3 (trabajo) %	Nota 1 (lectura) %	Nota 2 (dictado) %	Nota 3 (talleres) %

La evaluación Sumativa se registrará en el libro de clases en los siguientes términos:

- Objetivos de Aprendizajes que evalúa (número)
- Fecha

### **Formato de los instrumentos evaluativos (evaluación escrita)**

Se estructurará de la siguiente manera:

- Insignia del colegio en la parte superior del instrumento izquierda
- Título de la evaluación
- Nombre del o la docente
- Curso- fecha
- Objetivo de aprendizaje
- Puntaje total y puntaje de cada pregunta
- PREMA (Patrón de Rendimiento Aceptable). En el colegio es del 60% para obtener calificación cuatro



(4,0)

-Ponderación de cada evaluación

La Evaluación Sumativa y la tabla de especificación deberán estar en la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) con copia a la educadora diferencial con 48 horas de anticipación para su revisión: coherencia con lo planificado, cobertura, calidad de la evaluación.

-Los resultados de las evaluaciones sumativas deberán conocerlos los estudiantes, como máximo, diez días hábiles después de su aplicación y debe estar registrado en el libro de clases en este mismo periodo. El profesor tendrá la obligación de hacer una retroalimentación de aquellos contenidos que en las evaluaciones resulten descendidos, aclarar dudas y presentar a los alumnos la escala de notas o los criterios de evaluación, antes de que la calificación sea registrada en el libro de clases.

Si el 25% de los estudiantes obtiene nota insuficiente en la evaluación, el profesor deberá realizar una remedial de los OA descendidos y volver a evaluar.

## **Artículo N° 7**

Adaptaciones curriculares y evaluación diferenciada

Procedimiento para la concreción de la evaluación diferenciada.

7.1 Principios y definiciones que orientan los criterios y orientaciones de adecuación curricular.

Un estudiante que presenta NEE es aquel que necesita adecuaciones o recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo de aprendizaje.

La normativa señala:

- NEE de carácter permanente: Se experimentan durante toda la escolaridad, demandan la provisión de apoyos y recursos adicionales para asegurar el aprendizaje escolar.
- NEE de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje experimentadas en algún momento de la vida escolar por un determinado periodo.

Principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares:

- a) Igualdad de oportunidades.
- b) Calidad educativa con equidad.
- c) Inclusión educativa y valoración a la diversidad.
- d) Flexibilidad en la respuesta educativa.

El establecimiento debe proporcionar respuestas educativas flexibles, equivalentes en calidad, que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todos los estudiantes. La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los y las estudiantes, cuando la

planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Según el decreto 83/2015, las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el o la docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

## **7.2 Tipos de adecuación curricular y criterios para su aplicación:**

a) De acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso de los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

1. Presentación de la información.
2. Formas de respuesta.
3. Entorno.
4. Organización del tiempo y horario.

b) En los objetivos de aprendizaje: Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad; por lo tanto, deben considerarse como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria.

Los criterios a considerar son:

1. Graduación del nivel de complejidad. Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- a) Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
  - b) Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
  - c) Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
2. Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:
- a) Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
  - b) El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
  - c) Los procedimientos y técnicas de estudio.
3. Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.
4. Enriquecimiento del currículum: Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos como, por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, profundizar en algún aspecto del currículum correspondiente al nivel o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.
5. Eliminación de aprendizajes: Se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- a. Cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
- b. Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- c. Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- d. Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- e. Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual. (Según DS N°170/2009).

### 7.3 Evaluaciones diferenciadas

Para los y las estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos, hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo.

#### 7.3.1 Casos de Necesidades Educativas Especiales:

La Evaluación Diferenciada se aplicará a los y las estudiantes que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

Se podrán adoptar, entre otras, algunas de las siguientes medidas al momento de evaluar diferenciadamente a los y las estudiantes:

a) Modificar el instrumento con el cual se realice la evaluación:

- 1) Modificar el tiempo previsto para las evaluaciones.
- 2) Modificar el diagrama forma del instrumento utilizado por los alumnos con NEE.
- 3) Más espacio entre respuestas.
- 4) Letras más grandes, disminuir el número de preguntas por objetivo de evaluación
- 5) Instrumentos menos extensos.

6) Graduar el nivel de dificultad, sin perder el objetivo final.

- 7) Priorizar objetivos y contenidos para cada alumno.
- 8) Fijar metas medibles, priorizando procesos de lectura, escritura, operaciones básicas y resolución de problemas simples y graduados.
- 9) Fomentar la socialización e independencia básica.
- 10) Modificar la extensión del instrumento de evaluación, manteniendo el nivel de dificultad de este.
- 11) Mediar en la comprensión de instrucciones orales y escritas, en caso del estudiante no lector o no parlante de la lengua española.

b) Respuesta educativa hacia la diversidad

La respuesta educativa a la diversidad, involucra algunas de las siguientes acciones que debe realizar el equipo de aula en trabajo colaborativo:

- 1) Identificar las fortalezas y dificultades del curso, considerando la información relevante que aporta la evaluación inicial del aprendizaje realizada por el profesor de aula. Prioritariamente se considerarán los sectores de aprendizaje o asignaturas de Lenguaje y Comunicación y de Matemáticas, lo que no implica que no se puedan incluir otros sectores (o asignaturas).
- 2) Tener un “panorama del curso” que considere: estilos cognitivos y de aprendizaje de los estudiantes, áreas destacadas y deficitarias de desempeño, resultados de aprendizaje, características de las interacciones, estrategias de contención necesarias cuando existan comportamientos desafiantes, motivadores, etc.
- 3) Mantener información actualizada de los estudiantes que presentan NEE. Especificar distintas estrategias de organización del curso, por ejemplo, tutoría entre pares, pequeños grupos heterogéneos, y en otras ocasiones, pequeños grupos homogéneos, por estilos de aprendizaje o por intereses de los estudiantes.
- 4) Proveerse de los recursos materiales necesarios para favorecer el acceso de todos los estudiantes a los aprendizajes esperados para cada Plan de clase. Por ejemplo, presentar la clase, utilizando power point, láminas y otros medios audiovisuales.
- 5) Usar variadas formas de organización del contenido (diagramas, mapas conceptuales, guiones de trabajo, pautas, videos, fotografías, entre otros), para favorecer la claridad y comprensión de la información por parte de los estudiantes.
- 6) Definir diversos procedimientos de monitoreo y evaluación de los aprendizajes como, por ejemplo; monitoreo clase a clase y registro de los progresos; evaluación auténtica; otorgar más tiempo, diversos momentos de evaluación; adecuaciones que permitan acceder a los instrumentos de evaluación, etc.
- 7) Tener conocimiento de la organización de los distintos planes y programas con que cuenta la escuela y de los beneficios que aportan a sus estudiantes, compartiendo materiales provenientes de ellos y definiendo también la participación de cada uno de los estudiantes de su curso, en los mismos.

- 8) Acordar la utilización flexible de los tiempos de evaluación, respetando los distintos ritmos de aprendizaje y de ejecución de los estudiantes.
- 9) Tomar decisiones respecto a las modalidades, procedimientos e instrumentos de evaluación, que se ajusten a las posibilidades de comprensión, expresión y ejecución de los y las estudiantes, incluidos los que presentan NEE.
- 10) Los docentes de aula junto al equipo PIE deben coordinar su trabajo para lograr metas comunes de mejora de resultados de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, convenida con la participación de la familia, los estudiantes y del equipo PIE, y escrita en el Registro de Planificación y Evaluación del PIE.

### **CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Suspender los tratamientos externos sin presentar informe de alta.

No presentar reevaluaciones o informes de avances cuando se requiera.

#### 7.3.2 Casos de Educación Física y Salud

En el caso de Educación Física, los estudiantes con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico tales como: ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control, entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

### **DE LAS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD/PATERNIDAD**

#### **Artículo N° 8**

El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para permanecer en la escuela, recibiendo las facilidades académicas que cada caso particularmente amerite. Teniendo presente las siguientes consideraciones.

- Derecho a amamantar a sus hijos/as en los horarios que el apoderado solicite.
- Asistir a clases sistemáticas hasta que su embarazo lo permita, recibiendo las facilidades correspondientes en lo administrativo y académico.
- Podrán adaptar su uniforme escolar a sus especiales condiciones.
- Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o de ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
- Las estudiantes que hayan sido madres serán eximidas de las actividades motoras y deportivas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante podrán eximirse de estas actividades de la asignatura, reemplazando por otro tipo de

evaluación (trabajos escritos de investigación, u otros de las mismas características)

- En el caso de no poder asistir regularmente a clases por prescripción médica, se les asignarán trabajos modulares, tutoriales que desarrollará en su hogar, los que entregará en fechas acordadas con la UTP de la escuela y el apoderado.
- Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a este reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes de otorgarles las facilidades académicas señaladas en los artículos anteriores, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en él podrán colaborar sus compañeros y compañeras de clases.
- El establecimiento no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control del niño sano, pediátrico u otros similares que determine el médico tratante.
- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la directora del establecimiento, resolverá de conformidad con las normas establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación
- Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los estudiantes con relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento educacional, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio del establecimiento o expulsión; la cancelación de matrícula, la negación de ingreso, la suspensión u otra similar.
- Con relación a la situación de los estudiantes que sean padres cuidadores se aplicará según dictamina la ley.

## **Artículo N° 9**

### **De la información a padres, madres y apoderados. (literal c)**

- a) Se socializará el presente reglamento a toda la comunidad educativa, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, en el mes de marzo de cada año. Del mismo modo, se entregará un extracto de éste al momento de la matrícula de los estudiantes y se dispondrá del mismo en la plataforma SAE para el conocimiento de los apoderados.
- b) En esas mismas instancias se comunicará a padres, madres y apoderados, los criterios de evaluación empleados por el establecimiento, así como los resultados de las evaluaciones mismas.
- c) El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se aplicará en la Escuela Dagoberto Campos Núñez a partir de marzo de 2023 desde 1° a 8° año de Enseñanza Básica.

## **Artículo N° 10: Calendario de Procedimientos de Evaluación**

10.1 Al inicio de cada semestre, la Unidad Técnico Pedagógica y los profesores programarán para cada curso un calendario de pruebas y procedimientos evaluativos, que se registrará en el Plan Pedagógico del Semestre. Esta programación no impedirá la realización de evaluaciones formativas o procesuales que podrá realizar el profesor (sin calificación). La fecha de las evaluaciones será enviada todos los meses a

los apoderados de manera digital a través de un calendario de evaluación mensual.

10.2 Se respetará el calendario de procedimientos evaluativos de los cursos y niveles. En el caso de que se deba realizar una modificación en la fecha de alguna evaluación, el profesor de asignatura notificará a los apoderados a través de una comunicación e informará la nueva fecha de la evaluación. Este cambio será previamente autorizado por UTP.

10.3 Los estudiantes no podrán realizar más de dos procedimientos evaluativos sumativos calificados en el mismo día o jornada de las siguientes asignaturas: Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia; pudiendo coincidir en un mismo día el resto de las asignaturas.

10.4 Los profesores de cada asignatura deben dar cumplimiento al Calendario de Evaluaciones, evitando las postergaciones de pruebas y/o trabajos, salvo en situaciones que lo ameriten y que deberán ser justificadas ante UTP. El objetivo es racionalizar y distribuir los procedimientos evaluativos, de manera de estimular el aprendizaje de los y las estudiantes, fomentando buenos hábitos y estrategias de estudio.

### **Artículo N° 11: Exigencias Formales en un Procedimiento de Evaluación**

11.1 Todos los profesores velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos de acuerdo al nivel y/o curso del estudiante.

11.2 Cada asignatura deberá informar a UTP y a los y las estudiantes si estas exigencias formales incidirán en la calificación.

### **Artículo N° 12: Ausencia a Procedimientos de Evaluación**

12.1 La ausencia a procedimientos de evaluación de los estudiantes debe tener siempre una justificación por motivos de salud, emergencias familiares o de fuerza mayor mediante la certificación médica, comunicación por escrito del apoderado(no por whatsapp) y/o entrevista con UTP. Al no hacerlo será considerado una falta grave y se comunicará a Unidad Técnico Pedagógica, quien en conjunto con el o la docente de asignatura acordarán la recalendarización de la evaluación.

En el caso de no existir una justificación por parte del apoderado, se someterá al estudiante a un nuevo procedimiento evaluativo a la brevedad inmediatamente al ingreso del estudiante después de su ausencia durante la hora de clase; esto con el fin de educar la responsabilidad de los estudiantes y apoderados con respecto a la asistencia a evaluaciones en las fechas informadas en el calendario de evaluación.

En caso de que la inasistencia sea justificada y a la vez prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), el apoderado debe solicitar entrevista con UTP para informar la fecha de reincorporación del estudiante a clases y así UTP aplicar la recalendarización en entrevista formal con el apoderado. Esta recalendarización será conversada con los docentes y entregada al apoderado 48 hrs. después de la entrevista. Si el estudiante no asiste a las evaluaciones reprogramadas, estas se aplicarán inmediatamente cuando el estudiante se presente a clases.



Aquellos estudiantes que sean retirados de clases antes de una evaluación, esta se realizará en la siguiente semana clase de la asignatura correspondiente.

En caso de que el estudiante faltó a 4 clases consecutivas y no presentó la justificación médica o por parte del apoderado, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El profesor de asignatura citará al apoderado durante la semana que el estudiante reingresa a clases.
- El profesor en conjunto con el apoderado recalendarizarán la evaluación y el tipo de instrumento evaluativo.
- En el caso de que el apoderado no asista ni se justifique, se deriva a UTP para llegar a un nuevo acuerdo para la evaluación, de no llegar a acuerdo o de no asistir se deriva a Dupla Psicosocial.

### **Artículo N° 13: Atraso en la Entrega de Trabajos, Proyectos u Otros**

El atraso injustificado en la entrega de Trabajos de Investigación, Informe de Laboratorio, Proyecto, Carpeta u otros, si afectará la calificación final del o la estudiante y se consignará en la hoja de vida (libro de clases).

Al mismo tiempo, ante el incumplimiento en la entrega de trabajos que no obedezca a razones de negligencia por parte del estudiante, el profesor acordará con éste una nueva fecha mediante una entrevista una vez que el o la estudiante retorne a clases; a razón de que el estudiante, tenga la menor cantidad de calificaciones deficientes posibles.

Se le recalendarizarán las instancias evaluativas que deba el o la estudiante, considerando las adecuaciones pertinentes al caso; estas fechas no pueden sobrepasar más allá de cuatro clases consecutivas. Durante esta entrevista debe estar presente el apoderado y firmado un compromiso. Hasta que no exista el compromiso firmado del apoderado, el estudiante no podrá rendir la evaluación.

En caso del no cumplimiento con la recalendarización acordada, por parte del estudiante, se le aplicará de manera inmediata la instancia evaluativa una vez que retorne a clases, sin necesidad de dar previo aviso.

### **Artículo N° 14: Probidad y honestidad estudiantil**

El respeto hacia los demás y el trabajo de los otros, es uno de los valores más importantes declarados en nuestro Proyecto Educativo, es por ello que la escuela declara que:

14.1 Utilizar el trabajo de terceros o incluir material de otras fuentes sin las debidas citas, será retirada la evaluación y se recalendarizará una nueva instancia evaluativa, dejando registro en la hoja de vida del o la estudiante. El profesor deberá dejar constancia de la situación en el libro de clases, junto con la evidencia del instrumento evaluativo u otros hallazgos.

14.2 Copiar, entregar o utilizar información adicional no permitida durante una evaluación, será retirada la evaluación y se recalendarizará una nueva instancia evaluativa, dejando registro en la hoja de vida del o la estudiante. El profesor deberá dejar constancia de la situación en el libro de clases, junto con la evidencia del instrumento evaluativo u otros hallazgos.

14.3 Los estudiantes que entreguen evaluación en blanco o sean sorprendidos en actos indebidos que no sean propios del proceso de evaluación, se conversará la situación con el o la estudiante y se

recalendarizará una nueva instancia evaluativa, considerando las adecuaciones que sean pertinentes. El profesor deberá dejar constancia de la situación en el libro de clases, junto con la evidencia del instrumento evaluativo u otros hallazgos.

14.4 Se debe citar al apoderado en forma inmediata en relación con el punto anterior respectivamente. Esta citación la realizará el profesor de la asignatura donde haya sucedido la falta, UTP o encargado de convivencia.

### **Artículo N°15: Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales**

En el caso de que sea solicitado por el apoderado, con fines de traslado, matrícula en otro establecimiento u otras necesidades, se elaborará un Informe que evidencie el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.

Este Informe deberá estar referido a las siguientes áreas:

- a) Área de Formación Ética**
- b) Área de Crecimiento y Autoafirmación Personal.**
- c) Área de la Persona y su Entorno**
- d) Área de Desarrollo del Pensamiento**

## **INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL**

### **Área de Formación Ética**

#### **1.- Resuelve los Problemas**

- Consulta cuando tiene dudas.
- Expresa sus ideas y opiniones.
- Soluciona por sí mismo problemas cotidianos.
- Investiga autónomamente variadas fuentes de información.

#### **2.- Demuestra Espíritu de Solidaridad**

- Ayuda y colabora con sus compañeros y compañeras.
- Actúa con generosidad en situaciones especiales.
- Demuestra autonomía en su manejo personal.

#### **3.- Cumplimiento de sus Deberes y Compromisos**

- Comienza y termina sus trabajos a tiempo.
- Cumple con sus tareas y obligaciones escolares.
- Estudia sus lecciones y materias.
- Llega oportunamente a la escuela.
- Trae oportunamente firmadas comunicaciones, pruebas y tareas.
- Trae los útiles correspondientes según su horario.

## **Área de Crecimiento y Autoafirmación Personal**

### **Respeto su cuerpo y normas del Colegio.**

- Cuida su higiene y presentación personal.
- Cuida y mantiene en orden sus útiles escolares.
- Acepta y practica normas establecidas.
- Respeto horarios, calendario y jornada de trabajo escolar.

## **Área de la Persona y su Entorno**

### **Respeto a los derechos Individuales y Colectivos**

- Mantiene buenas relaciones con sus compañeros y compañeras.
  - Manifiesta una actitud de respeto y cuidado del medio ambiente natural y social
- Aprecia y valora las tradiciones históricas y culturales.
- Respeto las opiniones de las personas.
  - Respeto espacios y servicios comunes siguiendo normas de higiene y orden.

## **Área de Desarrollo del Pensamiento**

- Demuestra un espíritu creativo en las situaciones de aprendizaje que vive en relación a su nivel.
- Utiliza la información y tecnología existente para desarrollar las tareas y trabajos que les corresponde realizar.
- Demuestra iniciativa en el proceso de aprendizaje que experimenta diariamente.
- Utiliza un lenguaje formal, oral y escrito, en las distintas instancias comunicativas

## **Área Integración de los Padres y/o Apoderado**

- Asiste puntualmente a reuniones y citaciones.
- Apoya el trabajo del profesor.
- Apoya a su pupilo con los materiales y útiles requeridos por el colegio.
- Se preocupa de la presentación personal de su pupilo.
- Cumple con los compromisos adquiridos con el colegio y centro general de padres y apoderados.

## **Escala de Evaluación**

- Permanente presenta esa conducta S**
- Frecuentemente presenta esa conducta G**
- Ocasionalmente presenta esta conducta O**
- Rara vez presenta esta conducta R**

## **TÍTULO N° 2: LA CALIFICACIÓN**

### **Artículo N° 16: Procedimientos de Calificación**

Para los efectos de la evaluación y la promoción las distintas formas de calificación se expresarán en una escala numérica del 1.0 a 7.0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

Procedimiento de obtención de calificaciones:

16.1 Se promoverá la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas y módulos de enseñanza.

16.2 Se utilizarán diversas estrategias de evaluación-calificación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes.

16.3 Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizados para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales, deben ser conocidos por los estudiantes y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.

16.4 Los criterios de calificación considerados en la aplicación de las evaluaciones por parte del profesor, deben ser conocidos por los estudiantes con anterioridad a la aplicación de los instrumentos.

16.5 Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones y calificaciones a los estudiantes no podrán exceder de diez días hábiles, el profesor no podrá aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer la calificación obtenida anteriormente. Al momento de la entrega de los resultados de evaluación a los estudiantes, el profesor realizará la retroalimentación correspondiente enfatizando en los aprendizajes logrados y aquellos por lograr.

16.6 La Jefatura Técnica Pedagógica junto con los profesores de asignatura realizarán adecuaciones curriculares y procesos de calificación pertinentes, para aquellos estudiantes inmigrantes de habla no hispana, a fin de otorgarles mejores posibilidades de logro respecto del idioma y de su proceso de adaptación académica al establecimiento.

16.7 Las calificaciones estarán referidas exclusivamente a la evaluación del **rendimiento escolar**.

16.8 De acuerdo al decreto 67, cada profesor deberá usar distintos tipos de procedimientos evaluativos en cada asignatura para calificar los aprendizajes, tales como:

<b>PROCEDIMIENTOS CALIFICADOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Calificación por Evaluaciones Orales	Procedimientos Estructurados, como: 1. Interrogaciones Orales 2. Presentaciones Orales 3. Conferencias 4. Mesas Redondas 5. Debates 6. Ponencias 7. Focus Group 8. Disertaciones individuales y grupales

Calificación por pruebas escritas	Deben permitir al alumno relacionar, discriminar, comparar e inferir.
Calificación por Análisis de casos.	Aplicar contenidos a casos reales propuestos por el o la docente.
Calificación por Pruebas de Desarrollo o de Respuestas Abiertas	Permiten al estudiante expresar opiniones, puntos de vista, comentarios e interpretaciones.  Desarrollar análisis, establecer relaciones, etc. Sobre los temas curriculares tratados
Calificación por Representaciones Gráficas de los aprendizajes	Presentaciones de diagramas, (mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.)
Calificación por Presentaciones Artísticas	Presentaciones teatrales, musicales, danza, folclore.  Muestras plásticas, literarias que evidencien aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos y creatividad.
Calificación por Trabajos Científicos y Tecnológicos	Trabajos que muestren aplicación de leyes y principios científicos.
Calificación por Observación del Profesor	Observación directa del producto de los y las estudiantes, con registro objetivo de la información en Rúbrica.
Calificación Evaluación por Carpeta	Carpeta con diversos productos de los y las estudiantes, recopilados durante el aprendizaje de éstos, en forma secuencial.  Permite reconstruir el proceso de construcción de los conocimientos y evaluar en consecuencia.
Calificación por Autoevaluación del o la estudiante.	Es una manera efectiva de promover la autonomía de los estudiantes respecto de un aprendizaje, les permite hacerse cargo responsablemente de sus logros y de sus dificultades y proponerse metas de aprendizaje. Crear su propia Pauta de Evaluación.  La autoevaluación es una práctica que debe incluirse en los primeros cursos e implica

	también un aprendizaje de los y las estudiantes.
Calificación por Coevaluación	Es una evaluación entre pares, esta puede efectuarse al interior de cada grupo de trabajo entre los diferentes grupos de curso. Construyen sus propias pautas de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior el o la docente puede evaluar formativamente a los estudiantes, quedando respaldadas por evidencias escritas en la carpeta personal del estudiante o en el cuaderno de la asignatura y, por ningún motivo, deben ser usadas con carácter punitivo, sólo se genera para monitorear el proceso de enseñanza y aprendizaje.

### **Artículo N° 17: La cantidad de Calificaciones**

La cantidad de calificaciones semestrales y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o taller de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que realice el profesional de la educación, en términos de cantidad. Al inicio de cada semestre cada profesor de asignatura deberá elaborar un PLAN DE EVALUACIÓN SEMESTRAL, el que debe contener la cantidad de evaluaciones formativas y evaluaciones sumativas, este plan deberá ser revisado por UTP.

### **Artículo N° 18: Procedimiento de Calificación en Religión**

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión, se registrarán con una L de logrado o NL no logrado, siendo transformada a concepto al término de cada semestre y en la situación final MB, B, S, I, no incidiendo en la promoción del estudiante.

Esta asignatura de aprendizaje tendrá **carácter optativo**, previa comunicación del apoderado, al momento de la matrícula del alumno/a.

### **Artículo N° 19: Procedimiento de Calificación en Orientación**

Las horas de orientación serán evaluadas y calificadas con cifras y las que serán transformadas a conceptos y no incidirán en la promoción.

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Orientación, se registrarán según los conceptos MB, B, S, I, no incidiendo en la promoción del estudiante. Esta asignatura de aprendizaje tendrá **carácter obligatorio**.

### **Artículo N° 20: Talleres JECD**

Las calificaciones obtenidas por los y las estudiantes en los talleres correspondientes a JECD se calificarán con una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal y su promedio al final cada semestre, se traspasará como **formativa** a la asignatura afín de acuerdo a la siguiente tabla de distribución:

<b>TALLER</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>Tipo de evaluación</b>
Taller de Inglés	Lenguaje y Comunicación	Formativa
Taller de medioambiente	Ciencias Naturales	Formativa
Taller de Deportes	Deportes	Formativa
Taller de Música	Música	Formativa
Taller de Cocina	Matemática	Formativa
Taller de Argumentación Periodística	Lenguaje	Formativa
Taller de Artes y Manualidades	Arte	Formativa

### **Artículo N° 21: Tipos de Calificación**

Los y las estudiantes de la escuela obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Calificaciones Parciales:** corresponderá a las calificaciones que el o la estudiante obtengan cada semestre en las distintas asignaturas o actividades de aprendizaje expresadas con un decimal.
- b) **Calificaciones Semestrales:** corresponderá en cada asignatura al promedio ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- c) **Calificaciones Anuales:** corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones semestrales obtenidas por los estudiantes en cada asignatura.
- d) **Promedio General:** corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes en cada asignatura expresada con un decimal, **con aproximación.**

**No obstante, lo anterior, el o la estudiante que obtenga nota 3,95 en una asignatura, este será aproximado de forma inmediata a 4,0.**

### **Artículo N° 21: Procedimiento de Cálculo de la Calificación Semestral y Anual**

- a) **La calificación semestral:** corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, el promedio será aproximado.
- b) **La calificación anual:** corresponderá al promedio ponderado de los promedios semestrales obtenidos durante el año, el promedio será aproximado.

### **Artículo N° 23: Registro y Comunicación de Resultados**

Los y las estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones mediante el análisis que realizarán junto al profesor/a del mismo instrumento trabajado.

Los estudiantes recibirán el instrumento de evaluación aplicado y revisado en un plazo no superior a diez días hábiles.

El profesor de cada asignatura mantendrá un registro actualizado del desempeño y logros de cada estudiante en el libro de clases, de manera que los profesores jefes y apoderados se informen en forma oportuna.

Una vez por semestre se entregará un Informe Escrito de calificaciones parciales a los apoderados. Ello les permitirá conocer la etapa del proceso en que se encuentra su pupilo/a en cada una de las asignaturas de aprendizaje. Lo anterior, sin perjuicio de que la escuela podrá informar en cualquier momento la situación escolar del estudiante.

El apoderado tomará conocimiento por escrito de la Condición de Repitencia de su pupilo/a, a través de acta simple entregada por el profesor jefe y UTP.

### **Artículo N° 24: SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE**

24.1 Las calificaciones obtenidas por los estudiantes se registrarán en el libro de clases en un plazo que no excederá los 10 días hábiles. Los resultados de la evaluación diagnóstica se registrarán en términos, por cada objetivo consultado. Las calificaciones de evaluaciones Sumativas, de Proceso se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0.

24.2 Se realizará un calendario mensual de evaluaciones, sujeto a modificaciones; el cual será de conocimiento de estudiantes, padres y apoderados. Este calendario estará visible en los diarios murales de cada sala de clase y se enviará en circular a los apoderados.

24.3 Con el fin de informar a los apoderados de los aprendizajes de los estudiantes y sus calificaciones, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

- a) Calendarización de, a lo menos una reunión por semestre, en las cuales se entregarán informes de calificaciones parciales, semestrales y anuales.
- b) Entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos por el o la docente jefe, docente de asignatura y/o Taller, Educadora Diferencial, Psicólogo, asistente de la educación o directivo del establecimiento, si fuera necesario.
- c) Elaboración anual del Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno distribuido por profesor jefe y encargado de Convivencia Escolar en el caso de que el apoderado lo solicite.

## **TÍTULO N° 3: DE LA PROMOCIÓN**

### **I.- Promoción en Enseñanza Básica**

#### **Decreto 67/2018**

**Artículo N° 24:** Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.



**Artículo N° 25:** El o la Director/a y el o la Profesor/a Jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

**Artículo N° 26:** No obstante lo señalado en los incisos anteriores el Director o Directora podrá decidir, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los y las estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año Básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura y escritura, en relación a los Objetivos de Aprendizajes en los programas de estudio que aplica la escuela y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

**Artículo N° 27:** La escuela deberá elaborar un Plan de Acompañamiento Pedagógico (art. 12/67) al estudiante que sea autorizado para la promoción según el artículo 25 y 26. Además, deberá informar oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

**Artículo N° 28:** Para la promoción de estudiantes de 1° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

**Artículo N° 29:** Respecto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los y las estudiantes de los cursos 1° hasta 8° año de enseñanza básica que **no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4.5 o superior**, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los y las estudiantes de los cursos de 1° hasta 8° año de enseñanza básica que **no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5.0 o superior**, incluidos los no aprobados.

**Artículo N° 30:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el director o la directora junto al equipo directivo, analizarán la situación de aquellos y aquellas estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida 2 veces al año con el equipo de aula correspondiente en el cual se revisará y registrará la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Además, dicha información se sustentará por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**Artículo N° 31:** El contenido del informe al cual se refiere el inciso anterior, se consignará en la hoja de vida del o la estudiante y preferentemente un Expediente Pedagógico Individual del o la estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta la primera semana de diciembre, Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo N°32:** Los y las estudiantes analizados por la comisión de evaluación que no hayan cumplido con los requisitos de promoción y que: hayan repetido o sean promovidos al nivel superior, la escuela arbitrará las medidas necesarias para que sean acompañados durante el año escolar siguiente contemplando:

- a) Se les aplicará un Plan de trabajo especial que será reforzado por el docente asignado por decreto 67.
- b) El docente asignado por decreto 67 articulará con los docentes de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática de cada estudiante.
- c) UTP monitoreará periódicamente el cumplimiento del Plan.
- d) Se citará a los apoderados de los y las estudiantes para informar y solicitar la autorización para implementar el acompañamiento y monitoreo del o la docente.

**Artículo N° 33:** Para cierre de año escolar anticipado (desde 31 de octubre), el o la apoderado (a) deberá presentar una solicitud por escrito ante la Dirección del establecimiento. En este documento debe especificar la causal correspondiente adjuntando documentos que respalden la solicitud. Esta será presentada ante el Consejo de Profesores el cual remitirá el acta correspondiente a la resolución, la que será informada por la Dirección en forma escrita al apoderado.

#### **Artículo N° 34: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON NEE**

34.1 Serán promovidos de curso los y las estudiantes con NEE, que asisten al programa de integración y que cumplan con los requisitos que norman la promoción escolar para todos los y las estudiantes señalados en los artículos anteriores de este reglamento.

34.2 La Dirección y la unidad técnico pedagógica, padres o apoderados del estudiante, en conjunto con la docente de integración y los respectivos profesionales del área (psicólogo, fonoaudiólogo, etc.) conformarán una mesa de trabajo para determinar la no promoción de un estudiante con NEE.

34.3 Se elaborará un informe técnico pedagógico que deje claramente establecido las causas que no permiten que los y las estudiantes aprueben el año escolar siendo efectuado por la o el profesor jefe, este documento debe ser firmado por la dirección de la escuela, unidad técnico pedagógica, profesionales, padres y apoderados, de acuerdo a las adecuaciones curriculares correspondientes.

**Artículo N° 35:** La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, la escuela entregará a todos los y las estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de estudios no podrá ser retenido por la escuela por ningún motivo o circunstancia.

Este certificado se debe solicitar a la escuela mediante correo electrónico con 48 horas de anticipación y se entregará al apoderado oficial o suplente, también puede ser con un poder simple del apoderado a una persona mayor de edad.

**Artículo N° 36:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en esta normativa, serán resueltas por el Consejo de Profesores, Dirección y UTP.

**Artículo N° 37:** Los profesionales-docentes, estudiantes, padres y apoderados; no podrán argumentar ignorancia y/o desconocimiento de las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, las cuales están obligados a conocer y cumplir, así como de las resoluciones que el Ministerio de Educación incorpore o modifique.

**Artículo N° 38°:** El rendimiento escolar del alumnado no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada la renovación de matrícula.

#### **ANEXO:**

En casos excepcionales el Ministerio de educación podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicios de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880

**Tómese razón, e infórmese al Departamento de Educación de la Comuna de Vicuña y por este intermedio a la Dirección Provincial de Educación Elqui, para que tome conocimiento del reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela Dagoberto Campos Núñez por el Año escolar 2025.**

*Carol Jeanette Becerra Santander Directora  
Escuela Dagoberto Campos Núñez Vicuña*